En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". A nivel territorial tenemos, de un lado el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, así mismo, el artículo 77 del mismo Decreto, estipula que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el mismo será el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

En cumplimiento de sus funciones, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según el Decreto Ibídem en el artículo 79, tiene entre otras:

"(...)
1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.
2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali.
3. Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.
4. Liderar el Sistema Municipal de Planificación - SMP.

(...)
7. Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio de Santiago de Cali.
(...)"

Así mismo dentro del citado Decreto, en el artículo 81, se establece que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico, tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(...)
9. Diseñar el espacio público del municipio.
10. Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Espacio público.
12. Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público.
13. Coordinar y participar en las acciones del Estado, que intervienen en la consolidación, manejo y construcción del espacio público.
14. Aprobar los diseños de las cesiones de espacio público derivadas de proyectos urbanísticos e iniciativas privadas.
15. Evaluar los proyectos especiales en los cuales se esté interviniendo algunos de los elementos estructurantes del espacio público.
16. Promover el conocimiento y participación de los ciudadanos respecto al espacio público.
(...)"

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dependencias; Se estableció en el artículo 24.- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: 8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste". En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

El artículo 171 del Estatuto orgánico de presupuesto (Acuerdo 0438 de 2018), otorga al alcalde de Santiago de Cali, la capacidad para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

Que mediante Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL" corregido por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, se determinó en el numeral 1 del artículo primero del Decreto, la competencia de los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo contenido en el Acuerdo 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 -2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en donde se consagró el propósito Cali Renovada y Sostenible; Reto: Territorio Planificado y Conectado; Programa: Ordenamiento territorial e integración regional, indicador de producto: 62010010004 "Documentos que consoliden los estudios de pre factibilidad, factibilidad o definitivos elaborados para la ejecución de proyectos de espacio público".

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico cuenta con una (1) estación de topografía, y requiere un (1) equipo adicional para el levantamiento de información relevante para los proyectos del POAI 2025 y proyectos especiales, que permita recopilar datos precisos, detallados de las características topológicas y procesos técnicos necesarios, garantizando el cumplimiento del PDD 2024-2027.

Asimismo, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de la estación total dispuesta para realizar los levantamientos topográficos en la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, además de monitorear el buen funcionamiento del equipo, cumplir con la normatividad de calidad de la información y reducir los márgenes de error en la información levantada en campo, se requiere contratar el servicio de calibración de estación topográfica.

Los levantamientos topográficos son fundamentales para el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali por varias razones clave:

1. Planificación Urbana: Proporcionan información precisa sobre la topografía del terreno, lo que es esencial para la planificación y diseño de proyectos urbanos, como la construcción de edificios, vías y espacios públicos.

2. Gestión del Territorio: Ayudan a identificar las características del terreno, como pendientes, cuerpos de agua y áreas susceptibles a inundaciones, lo que permite una mejor gestión del uso del suelo y la prevención de desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Diseño de Infraestructura: Los datos topográficos son cruciales para el diseño de infraestructuras como carreteras, puentes y sistemas de drenaje, asegurando que se adapten adecuadamente a las condiciones del terreno. 4. Evaluación de Proyectos: Facilitan la evaluación de proyectos de desarrollo, permitiendo a los planificadores y arquitectos tomar decisiones informadas sobre la viabilidad y el impacto ambiental de las obras. 5. Zonificación y Regulaciones: Proporcionan la base para la zonificación y la implementación de regulaciones urbanísticas, asegurando que el desarrollo se realice de manera ordenada y sostenible. 6. Monitoreo y Mantenimiento: Los levantamientos topográficos permiten realizar un seguimiento de los cambios en el terreno a lo largo del tiempo, lo que es útil para el mantenimiento de infraestructuras existentes y la planificación de futuras intervenciones. 7. Participación Ciudadana: Al contar con información topográfica precisa, se pueden realizar presentaciones más claras y efectivas a la comunidad, fomentando la participación ciudadana en el proceso de planificación. Por lo anterior, los levantamientos topográficos son una herramienta esencial para la planificación efectiva y sostenible del Distrito de Santiago de Cali, ya que proporcionan la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre el desarrollo urbano y la gestión del territorio. En este sentido, se requiere satisfacer la necesidad, a través de una persona natural o jurídica que entregue en arrendamiento una (1) estación total no prisma, a la par que realice la calibración de la estación total con la que cuenta la comisión de topografía del equipo de Taller de Espacio Público (TEP), u otros grupos de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Prestar el servicio de alquiler de equipos topográficos y mantenimiento de equipos topográficos propios con el propósito de levantar información relevante para el proyecto, recopilar datos precisos, detallados de las características topológicas y procesos técnicos necesarios, de conformidad con el proyecto de inversión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominado: "Diseño Urbano, Arquitectónico y Paisajístico de Espacios Públicos a intervenir en el Distrito de Santiago de Cali" - FICHA BP- 26004860.

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alquiler de estación total no prisma.	Se requiere disponer de una estación total de respaldo la cual pueda ser requerida por la comisión de topografía del equipo de Taller de Espacio Público (TEP), en el caso que la única estación dispuesta por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, se encuentre reservada por alguno de los otros grupos de la subdirección. La estación total no prisma debe garantizar las siguientes características mínimas: - Precisión angular: 5". - Lectura con prisma: 200mt - Lectura sin prisma: 100mt - Colector de datos externo preferiblemente con aplicativo FieldGenius instalado, conexión por Bluetooth. - Memoria disponible: 10.000 puntos. - Plomada laser. - Se requiere que el equipo en alquiler disponga de su respectivo certificado de calibración, cuya fecha de emisión no debe ser superior a seis (6) meses. - Se debe incluir los accesorios requeridos, tales como prisma con	Días	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			portaprisma (2) bastones de 2.5mt o 5mt (2), trípode en aluminio (1).		
	2	Calibración de una estación total PENTAX W-821NX	-Disponer con las herramientas, recurso técnico y tecnológico necesario para la realización de la calibración de una estación total PENTAX W-821NX. - Emitir el certificado de calibración el cual avale el respectivo proceso, en el cual se detalle el procedimiento y valores obtenidos antes y después de la calibración.	Unidad	2

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	19306
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Plazo del Contrato El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lugar de Ejecución del Contrato La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, zona urbana y zona rural.
f.	Obligaciones específicas del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1). Proveer una estación total no prisma por días no continuos, la cual será reservada con previo aviso. 2). Garantizar el óptimo funcionamiento de la estación total y los accesorios complementarios, disponiendo del respectivo certificado de calibración del equipo suministrado con fecha de emisión inferior a seis (6) meses. 3) Entregar la totalidad de los equipos requeridos en excelentes condiciones para su correcto funcionamiento. 4) Cambiar de manera inmediata los equipos que no estén en óptimas condiciones de trabajo y que tampoco estén acorde a las características del ANEXO TÉCNICO, asumiendo los costos de tal cambio. 5) Los equipos deben estar totalmente asegurados por el Contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras acciones que se puedan generar dentro del desarrollo del objeto contractual. 6). Realizar la calibración de la estación total y el mantenimiento de los accesorios del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	BP- BP-26004860. Elemento PEP cadena de valor: BP-26004860/1/01/01/22
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X____ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD
MARIO DUQUE CARVAJAL
Subdirector de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

LUIS ALEJADRO CABRERA CORREA
Contratista

ROL TÉCNICO

ALEJANDRO DELGADILLO ÁVILA
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ROL JURÍDICO

JHONY ALBERTO ÁLVAREZ PALACIOS.
Contratista

Proyectó: Alejandro Delgadillo Ávila – Contratista
Revisó: Mario Duque Carvajal – Subdirector de Departamento Administrativo
Carolina Uribe Buendía – Contratista
Leidy Johanna Rojas Arellano – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.